



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0095/05/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0942-2021

Oaxaca, Oaxaca, a 08 de julio de 2021

MANUEL HERNANDEZ PEÑA APODERADO LEGAL DEL PREDIO QUIMIXTLAN

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 13 de Mayo de 2021, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular MANUEL HERNANDEZ PEÑA la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
QUIMIXTLAN	Santiago Yaveo	51.5000	45.9000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	QUIMIXTLAN

PREDIO: QUIMIXTLAN

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
QUIMIXTLAN	1	245823	1939163
QUIMIXTLAN	2	244873	1938649
QUIMIXTLAN	3	244844	1938701
QUIMIXTLAN	4	244883	1938752





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0095/05/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0942-2021
Oaxaca, Oaxaca, a 08 de julio de 2021

QUIMIXTLAN	5	244909	1938777
QUIMIXTLAN	6	244938	1938802
QUIMIXTLAN	7	244971	1938845
QUIMIXTLAN	8	245032	1938929
QUIMIXTLAN	9	245047	1938990
QUIMIXTLAN	10	245061	1939018
QUIMIXTLAN	11	245112	1939015
QUIMIXTLAN	12	245164	1939021
QUIMIXTLAN	13	245200	1939014
QUIMIXTLAN	14	245241	1938960
QUIMIXTLAN	15	245273	1938955
QUIMIXTLAN	16	245337	1938944
QUIMIXTLAN	17	245341	1938927
QUIMIXTLAN	18	245323	1938918
QUIMIXTLAN	19	245322	1938898
QUIMIXTLAN	20	245339	1938908
QUIMIXTLAN	21	245360	1938926
QUIMIXTLAN	22	245346	1938959
QUIMIXTLAN	23	245316	1938967
QUIMIXTLAN	24	245249	1938979
QUIMIXTLAN	25	245216	1939023
QUIMIXTLAN	26	245202	1939031
QUIMIXTLAN	27	245212	1939048
QUIMIXTLAN	28	245231	1939055
QUIMIXTLAN	29	245269	1939128
QUIMIXTLAN	30	245270	1939194
QUIMIXTLAN	31	245266	1939240
QUIMIXTLAN	32	245260	1939278
QUIMIXTLAN	33	245247	1939354
QUIMIXTLAN	34	245223	1939341
QUIMIXTLAN	35	245248	1939240
QUIMIXTLAN	36	245253	1939140
QUIMIXTLAN	37	245224	1939078
QUIMIXTLAN	38	245187	1939040
QUIMIXTLAN	39	245135	1939042





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0095/05/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0942-2021
Oaxaca, Oaxaca, a 08 de julio de 2021

QUIMIXTLAN	40	245071	1939037
QUIMIXTLAN	41	245060	1939056
QUIMIXTLAN	42	245079	1939074
QUIMIXTLAN	43	245092	1939098
QUIMIXTLAN	44	245090	1939125
QUIMIXTLAN	45	245066	1939155
QUIMIXTLAN	46	245034	1939166
QUIMIXTLAN	47	244986	1939142
QUIMIXTLAN	48	244987	1939167
QUIMIXTLAN	49	245040	1939199
QUIMIXTLAN	50	245053	1939236
QUIMIXTLAN	51	245033	1939226
QUIMIXTLAN	52	245026	1939211
QUIMIXTLAN	53	244982	1939179
QUIMIXTLAN	54	244974	1939161
QUIMIXTLAN	55	244976	1939137
QUIMIXTLAN	56	244937	1939123
QUIMIXTLAN	57	244911	1939122
QUIMIXTLAN	58	244900	1939128
QUIMIXTLAN	59	244896	1939138
QUIMIXTLAN	60	244885	1939132
QUIMIXTLAN	61	244895	1939116
QUIMIXTLAN	62	244913	1939110
QUIMIXTLAN	63	244936	1939112
QUIMIXTLAN	64	244967	1939121
QUIMIXTLAN	65	245022	1939143
QUIMIXTLAN	66	245060	1939139
QUIMIXTLAN	67	245075	1939118
QUIMIXTLAN	68	245074	1939093
QUIMIXTLAN	69	245052	1939067
QUIMIXTLAN	70	245043	1939045
QUIMIXTLAN	71	245051	1939026
QUIMIXTLAN	72	245034	1938986
QUIMIXTLAN	73	245020	1938934
QUIMIXTLAN	74	244960	1938850





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0095/05/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0942-2021
Oaxaca, Oaxaca, a 08 de julio de 2021

QUIMIXTLAN	75	244927	1938803
QUIMIXTLAN	76	244875	1938756
QUIMIXTLAN	77	244839	1938712
QUIMIXTLAN	78	244726	1938914
QUIMIXTLAN	79	244774	1938968
QUIMIXTLAN	80	244807	1939026
QUIMIXTLAN	81	244818	1939087
QUIMIXTLAN	82	244810	1939086
QUIMIXTLAN	83	244790	1939021
QUIMIXTLAN	84	244763	1938972
QUIMIXTLAN	85	244718	1938925
QUIMIXTLAN	86	244670	1939009
QUIMIXTLAN	87	245501	1939527
QUIMIXTLAN	88	245511	1939496
QUIMIXTLAN	89	245523	1939469
QUIMIXTLAN	90	245526	1939452
QUIMIXTLAN	91	245537	1939425
QUIMIXTLAN	92	245548	1939414
QUIMIXTLAN	93	245554	1939400
QUIMIXTLAN	94	245580	1939372
QUIMIXTLAN	95	245581	1939346
QUIMIXTLAN	96	245572	1939314
QUIMIXTLAN	97	245553	1939240
QUIMIXTLAN	98	245527	1939167
QUIMIXTLAN	99	245514	1939101
QUIMIXTLAN	100	245471	1939038
QUIMIXTLAN	101	245450	1939015
QUIMIXTLAN	102	245436	1938987
QUIMIXTLAN	103	245435	1938957
QUIMIXTLAN	104	245446	1938965
QUIMIXTLAN	105	245447	1938985
QUIMIXTLAN	106	245467	1939015
QUIMIXTLAN	107	245497	1939051
QUIMIXTLAN	108	245526	1939095
QUIMIXTLAN	109	245541	1939160





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0095/05/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0942-2021

Oaxaca, Oaxaca, a 08 de julio de 2021

QUIMIXTLAN	110	245571	1939255
QUIMIXTLAN	111	245629	1939257
QUIMIXTLAN	112	245683	1939270
QUIMIXTLAN	113	245730	1939309
QUIMIXTLAN	114	245719	1939319
QUIMIXTLAN	115	245679	1939287
QUIMIXTLAN	116	245628	1939272
QUIMIXTLAN	117	245574	1939271
QUIMIXTLAN	118	245590	1939336
QUIMIXTLAN	119	245591	1939371
QUIMIXTLAN	120	245581	1939390
QUIMIXTLAN	121	245562	1939405
QUIMIXTLAN	122	245544	1939431
QUIMIXTLAN	123	245532	1939469
QUIMIXTLAN	124	245511	1939533
QUIMIXTLAN	125	245538	1939550
QUIMIXTLAN	126	245560	1939456
QUIMIXTLAN	127	245586	1939440
QUIMIXTLAN	128	245643	1939438
QUIMIXTLAN	129	245739	1939371
QUIMIXTLAN	130	245733	1939393
QUIMIXTLAN	131	245708	1939416
QUIMIXTLAN	132	245649	1939451
QUIMIXTLAN	133	245594	1939454
QUIMIXTLAN	134	245574	1939466
QUIMIXTLAN	135	245566	1939501
QUIMIXTLAN	136	245549	1939557
QUIMIXTLAN	137	245656	1939623
QUIMIXTLAN	138	245823	1939163

III. TURNO

Turno esperado: 6 años años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 51.5000 ha





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0095/05/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0942-2021
Oaxaca, Oaxaca, a 08 de julio de 2021

Superficie a plantar: 45.9000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Eucalyptus urophylla*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 45.9000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2021	Eucalipto	<i>Eucalyptus urophylla</i>	QUIMIXTLAN	45,9000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Eucalyptus urophylla</i>	2027	45.9000	183.70	8,431.83

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla*

8,431.830

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

8,431.830

- Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0095/05/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0942-2021

Oaxaca, Oaxaca, a 08 de julio de 2021

de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. FRANCISCO ROJAS MORENO con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 37, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
QUIMIXTLAN	F-20-498-QUI-001/21

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0095/05/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0942-2021
Oaxaca, Oaxaca, a 08 de julio de 2021

aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
 - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0095/05/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0942-2021
Oaxaca, Oaxaca, a 08 de julio de 2021

ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

- 12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 13. Notifíquese el presente oficio a MANUEL HERNANDEZ PEÑA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO



C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.p. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.

Expediente.

MSAPG/MACM/MAGR



COMPARECENCIA PERSONAL DE LA C. **CRUZ LOPEZ ROSALBA**.

ANTE LA C. **ESMERALDA LORENA DIAZ CANSECO**, PERSONAL ADSCRITO AL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO (ECC) DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, UBICADA EN SABINOS 402, COLONIA REFORMA, DE ESTA CIUDAD Y DE LA TESTIGO DE ASISTENCIA CC. **MARIA DE LOS ANGELES MATUS JUÁREZ**, COMPARECE LA C. **CRUZ LOPEZ ROSALBA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO **1186046745163** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A QUIEN EN ESTE ACTO SE LE HACE ENTREGA DEL OFICIO **SEMARNAT-AR-0942-2021** DE FECHA **08 DE JULIO DE 2021**, EMITIDO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL DELEGADO FEDERAL DE ESTA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, QUIEN DE RECIBIDO Y PARA CONSTANCIA FIRMAN AL CALCE EN OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A **12 DE AGOSTO DE 2021**.

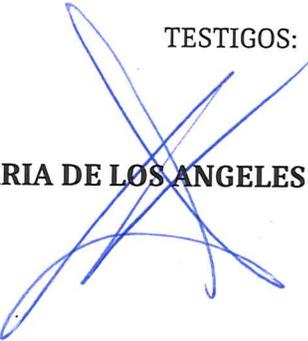


C. **CRUZ LOPEZ ROSALBA**.



C. **ESMERALDA LORENA DIAZ CANSECO**

TESTIGOS:



C. **MARIA DE LOS ANGELES MATUS JUÁREZ**

2871555758

